

Intervención del diputado Carlos Cruz López, con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La presidenta:

En desahogo del inciso “b” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva Yanelly Hernández Martínez.

Compañeras y compañeros diputadas y diputados.

Medios de información y público en general.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración de este Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El numeral 115 de nuestra Carga Magna estipula en su primer párrafo que los Estados adoptaran para su régimen interior la forma de gobierno republicano representativo, democrático, laico y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre.

En esta misma tesitura y como parte de la estructura del Municipio, nuestra Ley Orgánica del Municipio del Estado de Guerrero define a la comisaría municipal como el órgano de desconcentración administrativa de los municipios y de la administración municipal y de participación de la comunidad, de integración vecinal y carácter honorífico.

El mismo ordenamiento legal establece que los delegados municipales serán designados a propuesta del presidente municipal en sesión de Cabildo con las dos

terceras partes de los votos de sus integrantes.

Por cuanto hace a los presidentes de colonias, estos actúan como vínculos entre los habitantes de las distintas localidades o comunidades del Municipio coadyuvando con el ayuntamiento en la búsqueda de soluciones a los problemas existentes y que les aquejan.

Ahora bien, la mencionada Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Guerrero, no establece un artículo en el cual se particularice la figura del presidente de colonia el cual considero es una figura importante como auxiliar de la administración pública municipal debido al acercamiento que este tiene con los habitantes de un respectivo territorio, un barrio o una colonia.

La presente iniciativa pretende que las autoridades auxiliares bajo la figura de comisarios, delegados municipales y presidentes de colonia, sean electas de manera pública conforme al procedimiento

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 17 Noviembre 2022

establecido en la convocatoria que al efecto expida el ayuntamiento.

Además, se pretende que la integración sea de manera paritaria y regular la duración del cargo de los titulares de estos órganos auxiliares y que quien resulte delegado municipal dure en su cargo dos años y el presidente de colonia de un año, sin posibilidad de reelegirse.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIII Y XXV DEL ARTICULO 61, LA FRACCION I DEL 196, EL ARTICULO 199 SU PRIMER PÁRRAFO Y SEGUNDO PÁRRAFO, EL SEGUNDO PARRAFO DEL 203 B Y SE ADICIONA UN PARRAFO AL 224 A DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Primero. Se reforman las fracciones XXIII y XXV del artículo 61, la fracción I del 196, el artículo 199 su primero y segundo párrafo, el segundo párrafo del 203 B, para quedar como sigue:

Artículo 61, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

Fracción XXIII, designar a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal.

XXV, calificar la elección de los comisarios municipales, delegados municipales, presidentes de colonia, los cuales se integrarán de manera paritaria y formularán la declaratoria de su nombramiento.

Artículo 196 fracción I, comisarios, delegaciones y se agrega presidentes de colonia.

Artículo 199, la Administración de las comisarias estará a cargo de un comisario, párrafo que se adiciona, o comisaria propietaria y la planilla se

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 17 Noviembre 2022

integrara de manera paritaria y duraran en su cargo tres años.

Párrafo que se agrega, por cuanto hace a las comisarias el primer año actuará la planilla completa, el segundo año cesará en sus funciones el comisario y asumirá ese cargo el primer comisario vocal, pasando el suplente a fungir como segundo comisario vocal y este a primer comisario vocal.

El tercer año el segundo comisario vocal, actuara como comisario y el suplente como primer comisario vocal.

Articulo 203 b, se reforma el párrafo, para quedar:

Los delegados o delegadas se elegirán en votación popular directa, previa convocatoria expedida, por el Honorable Ayuntamiento Municipal a través del sufragio de vecinos mayores de 18 años de su demarcación territorial, tendrá el carácter honorifico y duraran por un periodo de dos años.

Segundo: se adiciona un párrafo al artículo 204 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Articulo 224 A, párrafo que se adiciona. Cada colonia se integrará por un presidente o presidenta, el cual tendrá funciones consultivas y de apoyo a la gestión, se elegirá en votación directa, previa convocatoria expedida por el Honorable Ayuntamiento Municipal a través del sufragio de vecinos mayores de 18 años, tendrá el carácter de honorifico y durará en el cargo, un año sin posibilidad de reelegirse.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo: Publíquese el presente decreto, para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 17 Noviembre 2022

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
17 de Noviembre de 2022.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LAS
FRACCIONES XXIII Y XXV DEL
ARTÍCULO 61, LA FRACCIÓN I DEL
196, EL ARTICULO 199, SU PRIMER
Y SEGUNDO PÁRRAFO, EL
SEGUNDO PÁRRAFO DEL 203 B, Y
SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL 224
A DE LA LEY ORGÁNICA DEL
MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE
GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
a 15 de noviembre de 2022.

**CC. Diputados Secretarios de la
Mesa Directiva**

**Del H. Congreso del Estado de
Guerrero.**

Presentes.

El suscrito **Diputado Carlos Cruz
López**, integrante del Grupo
Parlamentario de MORENA, de la
Sexagésima Tercera Legislatura del
Congreso del Estado Libre y
Soberano de Guerrero, en uso de las
facultades que me confieren los
artículos 65 fracción I, 199 numeral 1
fracción I, de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de
Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y
231 de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado de Guerrero
Número 231, someto a consideración
de esta Soberanía Popular para su
análisis, dictamen, discusión y
aprobación en su caso, **LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LAS FRACCIONES
XXIII Y XXV DEL ARTÍCULO 61, LA
FRACCIÓN I DEL 196, EL
ARTICULO 199, SU PRIMER Y
SEGUNDO PÁRRAFO, EL
SEGUNDO PÁRRAFO DEL 203 B, Y
SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL**

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 17 Noviembre 2022

224 A DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El numeral 115 de nuestra Carta Magna estipula en su primer párrafo que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al Municipio Libre.

Los Municipios son la unidad básica de la organización social, económica y política constituyendo la base de la división territorial, dotados de personalidad Jurídica y patrimonio propio y tiene una libre administración de hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley

determine, y se integra bajo el principio de paridad.

Estos órganos municipales administran el gobierno dentro de sus límites de territorialidad y conforme a las competencias legales, asimismo consideran figuras que forman parte de su estructura que hacen que exista una buena organización y funcionamiento, tales como los Comisarios, los Delegados Municipales y los Presidentes de Colonias.

Al respecto, nuestra Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, define a la Comisaria Municipal como el órgano de desconcentración administrativa de los Ayuntamientos y de la administración municipal y de participación de la comunidad, de integración vecinal y carácter honorífico.

Dentro de sus obligaciones está el cumplir y hacer cumplir, las leyes federales y locales, el bando de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares, disposiciones

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 17 Noviembre 2022

administrativas de observancia general y los acuerdos que le señale el Ayuntamiento o el Presidente Municipal correspondiente.

Además establece que los Delegados Municipales serán designados a propuesta del Presidente Municipal en sesión de cabildo con las dos terceras partes de los votos de sus integrantes y entre sus obligaciones está: presentar ante tesorería municipal el estado de ingresos y egresos incluidos los cobros por la prestación de servicios públicos y los aportes de cooperación que lleven a cabo los vecinos para obras y servicios públicos.

Por cuanto hace al Presidente de Colonia, este actúa como vínculo entre los habitantes de las distintas localidades y/o comunidades del municipio, coadyuvando con el Ayuntamiento en la búsqueda de soluciones a las problemáticas existentes y que les aqueja.

En nuestra Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de

Guerrero, se menciona la forma en cómo funciona la planilla que integra la comisaria municipal dentro de los tres años en que son electos, dando oportunidad a que asuman la titularidad los suplentes, por lo que se pretende legislar a efecto de que el Comisario propietario sea quien esté en funciones durante el trienio establecido, debido a que es un periodo considerable para que cumpla todo sus proyectos y funciones de manera más eficiente.

Por otra parte, el Delegado Municipal no tiene establecido un tiempo determinado en el cargo, por lo que se busca que este sea por un periodo de 2 años, además que no sea designado por el cabildo, esto en razón de que se pretende que el cargo sea sometido bajo elección popular, donde los ciudadanos decidan quien lo ocupará, ya que se contempla que los habitantes a través del voto elijan a quienes los represente ante el Órgano Municipal, los cuales llevarán sus peticiones e inconformidades.

Ahora bien, la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Guerrero, no establece un artículo en el cual se particularice la figura del Presidente de Colonia; el cual considero es una figura importante como auxiliar de la Administración Pública Municipal, debido al acercamiento que este tiene con los habitantes de un respectivo territorio, un barrio o una colonia, considerando su apego con los vecinos, por lo que se propone que se renueve cada año sin derecho a reelección y su nombramiento sea sometido a votación.

Una de las finalidades de esta iniciativa es reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ya que debido al acercamiento de estas figuras políticas con un sector determinado de la población, existe la necesidad de estructurar estas tres designaciones de manera clara y precisa en la Legislación.

Para clarificar mejor la iniciativa se presenta el siguiente cuadro:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS	LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS
ARTICULO 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes: I... XXII. XXIII. Designar a los delegados y subdelegados municipales y a los	ARTICULO 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes: I... XXII. XXIII. Designar a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento a

titulares de la Secretaría del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;	propuesta del Presidente Municipal;	territorial, se contará con los siguientes órganos:	Ayuntamiento y su más eficaz desconcentración territorial, se contará con los siguientes órganos:
XXV. Calificar la elección de los Comisarios Municipales y formular la declaratoria de su nombramiento;	XXV. Calificar la elección de los Comisarios Municipales, Delegados Municipales, Presidentes de Colonias, los cuales se integraran de manera paritaria y formular la declaratoria de su nombramiento;	I. Comisarías y Delegaciones; II. Concejos Consultivos de Comisarios Municipales; III. Concejos Consultivos de Ciudadanos de las Delegaciones Municipales; IV. Concejos Consultivos de Presidentes o Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales; V. Concejos de Colaboración Municipal; (ADICIONADA, P.O. No. 48, DE FECHA MARTES 9 DE JUNIO DE 1992) V BIS.- Concejos de Presidentes de	I. Comisarías, Delegaciones y Presidentes de Colonias; II. Concejos Consultivos de Comisarios Municipales; III. Concejos Consultivos de Ciudadanos de las Delegaciones Municipales; IV. Concejos Consultivos de Presidentes o Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales; V. Concejos de Colaboración Municipal; (ADICIONADA, P.O. No. 48, DE
TITULO SÉPTIMO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES	TITULO SÉPTIMO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES		
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES		
ARTICULO 196.- Para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y su más eficaz desconcentración	ARTICULO 196.- Para el mejor funcionamiento del		

Colonias.	FECHA MARTES 9
VI. Concejos	DE JUNIO DE
Consultivos de la	1992)
Ciudad;	V BIS.- Concejos
VII. Concejos de	de Presidentes de
Urbanismo;	Colonias.
VIII. Del Fondo	VI. Concejos
Social de Obras;	Consultivos de la
IX. Cronista	Ciudad;
Municipal, y	VII. Concejos de
X. Comités de	Urbanismo;
Desarrollo	VIII. Del Fondo
Indigenista.	Social de Obras;
(ADICIONADA,	IX. Cronista
P.O. No. 12, DE	Municipal, y
FECHA MARTES 9	X. Comités de
DE FEBRERO DE	Desarrollo
1993)	Indigenista.
XI.- Centros	(ADICIONADA,
Microregionales de	P.O. No. 12, DE
Servicios Públicos	FECHA MARTES 9
y (sic)	DE FEBRERO DE
(ADICIONADA,	1993)
P.O. No. 65	XI.- Centros
ALCANCE III, DE	Microregionales de
FECHA MARTES	Servicios Públicos
14 DE AGOSTO	y (sic)
DE 2018)	(ADICIONADA,
DECRETO 772	P.O. No. 65
XII.- Órgano de	ALCANCE III, DE
Control Interno	FECHA MARTES
Municipal.	14 DE AGOSTO

	DE 2018)
	DECRETO 772
ARTÍCULO 199.-	XII.- Órgano de
La administración	Control Interno
de las comisarías	Municipal.
estará a cargo de	
un comisario	ARTÍCULO 199.-
propietario, de un	La administración
comisario suplente	de las comisarías
y de dos	estará a cargo de
comisarios vocales.	un comisario o
	comisaria
	propietaria, y la
El primer año	planilla se
actuará la planilla	integrara de
completa; el	manera paritaria y
segundo año	durarán en su
cesará en sus	cargo tres años.
funciones el	
Comisario, y	Por cuanto hace a
asumirá ese	las Comisarias, el
carácter el Primer	primer año actuará
Comisario Vocal,	la planilla
pasando el	completa; el
suplente a fungir	segundo año
como Segundo	cesará en sus
Comisario Vocal, y	funciones el
éste a Primer	Comisario, y
Comisario Vocal. El	asumirá ese
tercer año, el	carácter el Primer
Segundo	Comisario Vocal,
Comisario Vocal	pasando el

actuará como Comisario, y el suplente como Primer Comisario Vocal. (ADICIONADO, P.O. No. 48, DE FECHA MARTES 9 DE JUNIO DE 1992) ARTICULO 203 B.- la Delegación estará a cargo de un titular denominado Delegado Municipal, mismo que podrá ser un Regidor, quien podrá conservar tal condición. Los Delegados serán designados a propuesta del Presidente Municipal en sesión de cabildo cuando alcancen las dos terceras	suplente a fungir como Segundo Comisario Vocal, y éste a Primer Comisario Vocal. El tercer año, el Segundo Comisario Vocal actuará como Comisario, y el suplente como Primer Comisario Vocal. (ADICIONADO, P.O. No. 48, DE FECHA MARTES 9 DE JUNIO DE 1992) ARTICULO 203 B.- la Delegación estará a cargo de un titular denominado Delegado Municipal, mismo que podrá ser un Regidor, quien podrá conservar tal condición.	partes de los votos. (ADICIONADO, P.O. No. 48, DE FECHA MARTES 9 DE JUNIO DE 1992). ARTICULO 224 A.- En cada municipio el Ayuntamiento podrá contar con Consejos (sic) de Presidentes de Colonias, mismas que deberán ser a fines conforme a los indicadores urbanos y sociales, capacidad de pago, nivel de participación de sus vecinos, y localización territorial para agruparse para efectos del presente Capítulo.	Los Delegados o Delegadas se elegirán en votación popular directa previa convocatoria expedida por el H. Ayuntamiento Municipal, a través del sufragio de vecinos mayores de 18 años de su demarcación territorial, tendrá el carácter honorífico y durarán por un periodo de dos años. (ADICIONADO, P.O. No. 48, DE FECHA MARTES 9 DE JUNIO DE 1992). ARTICULO 224 A.- En cada municipio el Ayuntamiento podrá contar con Consejos (sic) de
--	--	---	--

	Presidentes de Colonias, mismas que deberán ser a fines conforme a los indicadores urbanos y sociales, capacidad de pago, nivel de participación de sus vecinos, y localización territorial para agruparse para efectos del presente Capítulo. Cada Colonia se integrará por un presidente o presidenta, el cual tendrá funciones consultivas y de apoyo a la gestión, se elegirá en votación directa previa convocatoria expedida por el H. Ayuntamiento Municipal a través del sufragio de vecinos mayores
--	---

	de 18 años, tendrá el carácter de honorífico y durará en el cargo un año sin posibilidad de reelegirse.
--	---

La presente iniciativa, pretende que las autoridades auxiliares bajo la figura de Comisarios, Delegados Municipales y Presidente de Colonias, sean electas de manera pública conforme al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento que corresponda, planillas o por usos y costumbres, de acuerdo a la localidad o comunidad a que pertenezcan, y la elección se llevara a cabo en la segunda semana de Julio del año que corresponda, tal y como se encuentra establecido actualmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Además, se pretende que la integración sea de manera paritaria y regular la duración del cargo de los titulares de estos órganos auxiliares,

por cuanto hace a la Comisaria Municipal que esta sea de 3 años de manera ininterrumpida a través del Comisario que haya resultado electo como Propietario, el delegado Municipal de 2 años y el Presidente de colonia de 1 año, sin posibilidad de reelegirse.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIII Y XXV DEL ARTÍCULO 61, LA FRACCIÓN I DEL 196, EL ARTICULO 199, SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 203 B, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL

224 A DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO.- Se reforman LAS FRACCIONES XXIII Y XXV DEL ARTÍCULO 61, LA FRACCIÓN I DEL 196, EL ARTICULO 199, SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 203 B., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:

I... XXII.

XXIII. Designar a **los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal**

XXV. Calificar la elección de los Comisarios Municipales, **delegados Municipales, presidentes de Colonias, los cuales se integrarán de manera paritaria** y formular la declaratoria de su nombramiento;

TITULO SÉPTIMO
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 196.- Para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y su más eficaz desconcentración territorial, se contará con los siguientes órganos:

- I. Comisarías, Delegaciones y Presidentes de Colonias;
- II. ... XII.

ARTÍCULO 199.- La administración de las comisarías estará a cargo de un comisario o comisaria propietaria, y la planilla se integrará de manera paritaria y durarán en su cargo tres años.

Por cuanto hace a las Comisarias, el primer año actuará la planilla completa; el segundo año cesará en sus funciones el Comisario, y asumirá ese carácter el Primer Comisario Vocal, pasando el suplente a fungir como Segundo Comisario Vocal, y

éste a Primer Comisario Vocal. El tercer año, el Segundo Comisario Vocal actuará como Comisario, y el suplente como Primer Comisario Vocal.

ARTICULO 203 B.- la Delegación estará a cargo de un titular denominado Delegado Municipal, mismo que podrá ser un Regidor, quien podrá conservar tal condición.

Los Delegados o Delegadas se elegirán en votación popular directa previa convocatoria expedida por el H. Ayuntamiento Municipal, a través del sufragio de vecinos mayores de 18 años de su demarcación territorial, tendrá el carácter honorífico y durarán por un periodo de dos años.

SEGUNDO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL 204 A, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; para quedar como sigue:

ARTICULO 224 A.- En cada municipio el Ayuntamiento podrá

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 17 Noviembre 2022

contar con Consejos (sic) de Presidentes de Colonias, mismas que deberán ser a fines conforme a los indicadores urbanos y sociales, capacidad de pago, nivel de participación de sus vecinos, y localización territorial para agruparse para efectos del presente Capítulo.

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

A 15 de noviembre de 2022.

Cada Colonia se integrará por un presidente o presidenta, el cual tendrá funciones consultivas y de apoyo a la gestión, se elegirá en votación directa previa convocatoria expedida por el H. Ayuntamiento Municipal a través del sufragio de vecinos mayores de 18 años, tendrá el carácter de honorífico y durará en el cargo un año sin posibilidad de reelegirse.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general